

RES. CACFJ N° 39/10

Buenos Aires, 20 de diciembre de 2010

VISTO:

El informe presentado por el Secretario Ejecutivo del Centro de Formación Judicial, mediante Memo CFJ N° 705/10, con relación a la firma del Convenio marco de Cooperación, Asistencia Técnica y Complementación entre este Centro y la Universidad Austral y,

CONSIDERANDO:

Que los objetivos del convenio se encuentran entre las funciones y misiones de ambas entidades.

Que la Secretaría Ejecutiva del Centro de Formación Judicial evalúa positivamente la propuesta, y señala que el convenio se ajusta a lo establecido en el artículo 44 de la Ley 31 y a los términos de la Res. CM N° 37/06.

Por ello,

**EL CONSEJO ACADÉMICO
DEL CENTRO DE FORMACIÓN JUDICIAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Art. 1º: Apruébase la celebración del Convenio marco de Cooperación, Asistencia Técnica y Complementación con la **Universidad Austral** en los términos del modelo que como Anexo I que integra la presente.

Art. 2º: Regístrese, comuníquese al Consejo de la Magistratura, hágase saber al Tribunal Superior de Justicia, al Ministerio Público, a la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario y a la Cámara de Apelaciones en lo Penal, Contravencional y de Faltas, a la Oficina de Administración y Financiera del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a la institución coperante, publíquese en el Boletín Oficial y en la página web del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, oportunamente, archívese.

RES. CACFJ N° 39/10

**Dr. Luis F. Lozano
Presidente**

Jorge A. Franza

José O. Casás

Gonzalo S. Rúa

Germán C. Garavano

RES. CACFJ N° 39/10

CONVENIO DE COOPERACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA Y COMPLEMENTACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA UNIVERSIDAD AUSTRAL

Entre el **Centro de Formación Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires** en adelante denominado el CENTRO, con domicilio en Beruti 3345, 5º piso, de esta ciudad, representada en este acto por el Presidente del Consejo Académico Dr. Luis F. Lozano, por una parte, y por la otra la **Universidad Austral**, en adelante la UNIVERSIDAD, con domicilio en la Av. Juan de Garay N° 125, de esta ciudad, representada por su Decano, Dr. Juan Cianciardo, acuerdan celebrar el presente convenio que se regirá por la siguientes cláusulas:

PRIMERA: La UNIVERSIDAD ofrece un arancel preferencial consistente en un 33% (treinta y tres por ciento) de descuento sobre las cuotas correspondientes a sus Carreras de Posgrado "Maestría en Derecho Administrativo", "Maestría en Derecho Magistratura Judicial", "Maestría en Derecho Empresario", "Maestría en Propiedad Intelectual", "Especialización en Derecho Tributario", "Especialización en Derecho Penal". "Especialización en Derecho de la Regulación de Servicios Públicos" y "Especialización en Derecho Tributario" con sede en Rosario, a favor de los magistrados, integrantes del Ministerio Público, funcionarios y empleados del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

SEGUNDA: Se establece que el beneficio puede ser recibido por hasta cinco profesionales como máximo en cada uno de los posgrados citados en la cláusula anterior.

TERCERA: El CENTRO acepta el arancel preferencial y se compromete a difundir el contenido del presente convenio entre los magistrados, integrantes del Ministerio Público, funcionarios y empleados del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El cumplimiento del presente convenio, no implicará ninguna erogación por parte del CENTRO.

TERCERA: A los efectos de determinar y supervisar las actividades que deriven de la aplicación del presente convenio, las partes acuerdan la creación de una Unidad de Coordinación, que estará integrada por 1 (un) miembro titular y 1 (un) miembro suplente por cada una de ellas. Se designan como miembro titular por el CENTRO al Secretario Ejecutivo, Dr. Eduardo Molina Quiroga, y como suplente al Director de Formación Judicial y Administrativa, Dr. Carlos María Parise; y por la UNIVERSIDAD, como miembro titular al Administrador de la Facultad, el Contador Roberto Proietti, y como miembro suplente al Prof. Carlos González Guerra, Secretario Académico.

CUARTA: Este convenio se celebra por el término de 3 (TRES) años a partir de su firma, pero se considera automáticamente prorrogado por períodos similares si ninguna de las partes funda una voluntad contraria con una anticipación de por lo menos 30 (TREINTA) días con relación a la fecha de vencimiento. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente sin expresión de causa mediante preaviso escrito a la otra parte efectuado con una antelación de por lo menos 30 (TREINTA) días. En tal eventualidad, no se alterarán las becas anuales ya otorgadas. La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de naturaleza alguna.

QUINTA: Las partes acuerdan, para el caso de controversia entre ellas, someterse a la jurisdicción del Fuero Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

PREVIA LECTURA Y RATIFICACIÓN de los términos precedentes, se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los

días del mes de

de dos mil diez.